

Expedient	Assumpte
2024/1-G697_1 G697_1 Subvencions Nominatives-Concedides per l'Ajuntament Emissor : Cultura Codi : 15472365353603775130	Subvenció nominativa Agrupació d'Associacions de Setmana Santa

DECRETO TRADUCIDO AL CASELLANO

La Secretaria general, p.d. propone a la Teniente de Alcalde, Consejera de Turismo, Promoción Económica y Comercio la aprobación de la siguiente resolución:

“ANTECEDENTES

1.- El Jefe de Servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria en fecha 05/01/2024 informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06030 33410 48930, por importe de 70.000,00 €.

2.- El borrador del convenio entre la Agrupación de Asociaciones de Semana Santa Tarragona y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad.
- Documentación acreditativa de la personalidad y representación de la entidad.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 1 de enero de 2024.
- Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 1 de enero de 2024.
- Declaración responsable de la entidad según la cual no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Anexo 1 de compromiso de declaración retribución miembros de la Junta.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 06030 33410 48930 del presupuesto municipal de 2024, con núm. de operación 12024000000547, por importe de 70.000€ en concepto de “Subvención nominativa la Agrupación de Asociaciones de Semana Santa de Tarragona”.
- Informe de consignación presupuestaria de fecha 05/01/2024.
- Informe de fecha 04/01/2024 del Jefe de gestión de Recaudación Ejecutiva municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en periodo ejecutivo con la Hacienda Municipal.
- Informe del departamento de Cultura según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo de fecha 10/01/2024
- Informe jurídico favorable emitido por la jefa de gestión del Área de servicios a la persona i cultura.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente a los presupuestos de las entidades locales, en los temas recogidos en los convenios y en la normativa de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto referido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que hacen actividades que complementan o suplen las competencias locales.

El artículo 120.2ª) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otros, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto de los entes.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004. A 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto referido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previstos en la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003. de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Referido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los consejeros determinadas funciones que se le atribuyen.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, referente a las competencias restantes de la Alcaldía.

COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución la Teniente de Alcalde, Consejera de Turismo, Promoción Económica y Comercio de acuerdo con el organigrama municipal vigente en fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencia antes de la firma de esta resolución.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 70.000 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Agrupación de Asociaciones de Semana Santa con CIF núm. G-43100643.

SEGUNDO.- Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Agrupación de Asociaciones de Semana Santa para el año 2024, por la promoción de las diversas acciones tradicionales y culturales entorno a la Semana Santa tarragonina, y de su patrimonio material y humano. Estas actividades se llevaran a término durante el año 2024, en los términos acordados en el convenio.

TERCERO.- El pago de la mencionada aportación económica se efectuará anticipadamente, prepagable atendiendo las características del proyecto.

CUARTO.- Abonar la cantidad de 70.000 € a la Agrupación de Asociaciones de Semana Santa, de acuerdo con lo establecido.

QUINTO.- Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeta al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, al que será aplicable a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el art. 189.2 del RDL 2/2004, del 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto referido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Agrupación de Asociaciones de Semana Santa. habrá de justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste total de la actividad antes del 20 de enero del año 2025 y habrá de haber acreditado, antes de su recepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

SEPTIMO.- Enviar la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos de cumplimiento del art. 20, apartado 8, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consecuente firma del convenio y al Departamento de contabilidad y presupuestos.

DECRETO

La Teniente de Alcalde, Consejera de Turismo, Promoción Económica y Comercio que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, pueden interponer recurso potestativo de reposición dirigida al Alcalde, en el término de un mes contando a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. También pueden interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado de contencioso administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses o bien, cualquier otro recurso que consideren oportuno.



La proposta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 17/01/2024, con núm. de informe IRB: FRB202400029-FO y con resultado Favorable con observaciones (No suspensivo).

DILIGENCIA. - La pongo yo, Araceli Saltó Saura, Secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2024000831 original en catalán.



